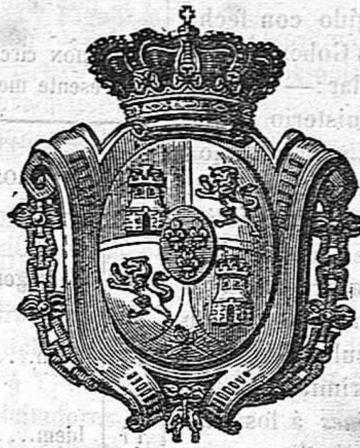


Boletín



Oficial

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 5 de Noviembre.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.) y S. A. R. la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

S. M. la Reina Doña Isabel y sus Augustas Hijas continúan en Sevilla sin novedad en su importante salud.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 2432.

COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA

Habiendo acordado la Excelentísima Diputacion provincial en sesion celebrada el día 29 de Noviembre del año próximo pasado, que se saque á pública subasta la construccion de las obras del trozo primero de la carretera vecinal de primer orden de Réus á la provincial de Tarragona á la general de Alcover á Santa Cruz de Calafell, ó sea el comprendido entre Réus y San Ramon, cuyo presupuesto de contrata asciende á la cantidad 113.081 pesetas y 59 céntimos; la Comision provincial, en sesion de ayer, ha resuelto, en cumplimiento de dicho acuerdo, y despues de allanados los obstáculos que para ello se ofrecieron, señalar el día 30 de Noviembre próximo venidero y hora de las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las referidas obras, bajo el tipo indicado.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en el Pala-

cio de la Diputacion y ante la Comision provincial, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma para conocimiento del público, los planos, presupuestos detallados y pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arregladas exactamente al adjunto modelo.

La cantidad que ha de consignarse previamente en la Depositaria de fondos provinciales, como garantía para tomar parte en la subasta, será del 5 por 100 del presupuesto de las obras.

Este depósito deberá hacerse en metálico ó acciones de carreteras, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberse realizado en dicha dependencia.

En el caso que resulten dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion oral por espacio de diez minutos, fijándose la primera puja por lo ménos en 600 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 200 pesetas, y adjudicándose el remate al mas beneficioso postor, á no ser que ninguno de ellos mejorase la suya, pues entónces decidirá la suerte.

Tarragona 28 de Octubre de 1876.—El Vicepresidente, Bernardo Torroja.—P. A. de la C. P.—El Secretario accidental, Miguel Camarero.

NOTA del presupuesto de las obras á que se refiere el anuncio anterior.

PRESUPUESTO.
Pesetas. Cénts.

Obras del camino vecinal de Réus á la carretera provincial de Tarragona á la general de Alcover á Santa Cruz de Calafell, trozo primero.... 113.081'59

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., segun lo acredita con la exhibicion de su cé-

dula personal, enterado del anuncio publicado por la Excm. Comision provincial con fecha 28 de Octubre de 1876, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras del camino vecinal de Réus á la carretera provincial de Tarragona á la general de Alcover á Santa Cruz de Calafell, trozo primero, se compromete á tomar á su cargo dichas obras, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposicion en que no se exprese terminantemente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del interesado.)

Núm. 2433.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Seccion de Caja.

En virtud de la circular de la Junta de la Deuda pública de 26 de Octubre último, desde esta fecha hasta 31 de Diciembre próximo, se admitirán á la conversion de facturas ó carpetas los cupones de la renta perpétua interior y de obligaciones del Estado por ferrocarriles, correspondientes al semestre vencido en 1.º de Enero de 1877, en el concepto de que trascurrido dicho plazo los interesados que no lo hayan verificado tendrán que hacerlo despues en las oficinas centrales.

Al propio tiempo ha dispuesto la misma Junta que los tenedores de cupones correspondientes á los semestres vencidos ya, los presenten en esta dependencia, á la mayor brevedad, á fin de que por las oficinas respectivas pueda emitirse y entregarse cuanto

antes el nuevo papel que determina la Ley de 21 de Julio del corriente año.

En su consecuencia, los tenedores podrán presentar en la seccion de Caja de esta Administracion económica los referidos cupones con facturas duplicadas arregladas á los modelos que en la misma se les pondrá de manifiesto, estampando en ellas sus números por orden de menor á mayor; sin que se admita en cada una mas que la clase de renta que su epígrafe marque, pudiendo, sin embargo, figurar en una misma factura los cupones de obligaciones del Estado por ferro-carriles, de quince y ciento cincuenta pesetas, si bien con la debida separacion.

A medida que vayan presentando las facturas y previo recuento y comprobacion de los cupones, se entregará al interesado como resguardo uno de los resúmenes de las mismas.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los interesados á quienes convenga.

Tarragona 4 de Noviembre de 1876.—El Jefe económico, Domingo J. Blanco.

Núm. 2434.

AUDIENCIA DE BARCELONA.

El Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia con fecha 21 de Octubre dice al Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia lo que sigue:

«Ilmo. Sr.: Por el Ministerio de Hacienda se dice á este de Gracia y Justicia en veinte y seis del próximo pasado mes lo que sigue:—«La Instruccion de 3 de Diciembre de 1869 en la parte que no fué modificada por el Real Decreto de 25 de Agosto de 1871 y esta última disposicion en materia de procedimientos, para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda pública, imponen deberes y confieren atribuciones á los Jueces de

primera instancia y Municipales que llevados á buen cumplimiento y usados con oportunidad y entereza, son firme garantía de derecho que tiene la administracion á exigir á los deudores morosos la solvencia de los descubiertos en que se hallaren por los medios establecidos en las dos resoluciones antes citadas, cuya eficacia depende de los indicados funcionarios. Por efecto de las pasadas turbulencias, y de los malos hábitos que ha creado en muchos contribuyentes el largo período en que la tributacion se ha visto paralizada por circunstancias de fuerza mayor insuperables, son muy numerosos y muy frecuentes los casos en que es necesario estreñar las medidas coercitivas, y muchos tambien los en que estas son infructuosas, porque los funcionarios de que se trata, no demuestran con sus actos el celo, que deben inspirarles la cobranza de los derechos del Estado. La penuria del Tesoro, por otro lado, no consiente que haya por parte de la Administracion la menor tibieza en la gestion de tan importante servicio, sino que por el contrario, es tal, que nunca con más razon que ahora necesita que todos los elementos que deben ponerse en juego para la recaudacion de las contribuciones é impuestos, así como para la reprension de todo fraude ó abuso que la menoscabe y amengüe los productos de las rentas públicas, rivalicen en el cumplimiento de los deberes que su respectiva posicion oficial les señale.

En su consecuencia S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer que por el Ministerio del digno cargo de V. E. se comuniquen con la brevedad que requiere este asunto, las órdenes más terminantes á los Jueces de primera instancia y Municipales del Reino para que presten á los agentes de la recaudacion, y de la reprension del contrabando, todos los auxilios y cooperacion que determinan la Instruccion y Real Decreto antes citados y el de 20 de Junio de 1852. De Real orden lo comunico á V. E. para los indicados fines.—Lo que de la propia orden traslado á V. S. á fin de que escite el celo de sus subordinados para que dentro de las atribuciones que les conceden la Instruccion y Real Decreto citados, procedan con la mayor actividad en todos los asuntos de que segun los mismos deben conocer.»

En su vista el Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia en providencia del día de hoy acordó su cumplimiento y la remision á los Boletines oficiales de las cuatro provincias para su insercion en los mismos, y que por este medio llegue á conocimiento de los funcionarios que en la Real orden se expresan.

Barcelona tres de Noviembre de mil ochocientos setenta y seis.—El Secretario de gobierno, Carlos María Brú.

Núm. 2435.

El Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia con fecha 21 de Octubre

dice al Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia lo que sigue:

Ilmo. Sr.: Por el Ministerio de la Gobernacion se ha dirigido con fecha 19 de Mayo último á los Gobernadores civiles la siguiente circular:—Habiéndose dirigido á este Ministerio por el de Gracia y Justicia una comunicacion pidiendo se remita á los Jueces de primera instancia los Boletines oficiales en que se inserten requisitorias; espero de V. E. se sirva ordenar á la mayor brevedad, que en armonia con lo dispuesto en el artículo 401 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se remitan los citados Boletines á los Juzgados de primera instancia de esa provincia de su digno mando.—Lo que de Real orden traslado á V. S. I. para su conocimiento, el de los Jueces de primera instancia de ese distrito y efectos consiguientes.»

En su vista el Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia ha acordado su cumplimiento, y que se circule por medio de los Boletines oficiales para su mas exacto cumplimiento por parte de quien corresponda.

Barcelona 3 de Noviembre de 1876.—El Secretario de Gobierno, Carlos María Brú.

Núm. 2436.

Don José Gimenez y Brunet, Comisionado ejecutor, autorizado competentemente por D. Francisco Gomá, Juez municipal de la villa de Plá de Cabra.

En virtud de cuanto dispone la instruccion de 3 de Diciembre de 1869 sobre procedimiento administrativo, y habiendo terminado los apremios de primero y segundo grado que se han seguido contra los vecinos de esta villa que no pagaron sus cuotas de los repartos general vecinal y consumos del año económico próximo finido y demás atrasos, se sigue el de tercer grado, habiéndose hecho los embargos correspondientes de los bienes, se anuncian á pública subasta. La expresion de los dueños, su clase, cabida, situacion, linderos y precios de la capitalizacion, están de manifiesto al público en la Secretaría de dicho Juzgado.

El remate tendrá lugar á los veinte dias, ó sea en la mañana del 15 de Noviembre y hora de las diez, en la casa-audiencia del Juzgado municipal, admitiendo las posturas que cubran las dos terceras partes de los tipos. Los dueños pueden librar sus bienes pagando el principal y costas antes de cerrarse el remate. En su consecuencia, se convocan licitadores á dicha subasta.

Y en cumplimiento de la ley é instruccion de la materia, se llaman postores y se citan los interesados.

Pla de Cabra 26 de Octubre de 1876.—José Gimenez.

DISTRITO MILITAR DE CATALUÑA.

Administracion de utensilios de Tarragona.

RELACION circunstanciada de las compras hechas por mí D. Indalecio Fernandez en todo el presente mes, con conocimiento é intervencion del Comisario de Guerra Inspector.

Dias	PUEBLOS.	NOMBRES de los vendedores.	Número de cada recibo ó documento	CANTIDAD.	PRECIOS.	IMPORTE TOTAL.
					Pesetas.	Pesetas. Cs.
15	Tarragona.	ACEITE. Daniel Virgili.....	1	300 litros.....	1'25	375'00
17	Idem.....	CARBON. José Vilalta.....	2	80 qq. métricos	15'00	1.200'00
17	Idem.....	ESCOBAS. Teresa Torruella..	3	6 docenas....	1'75	10'50

Tarragona 31 de Octubre de 1876.—El Administrador, Indalecio Fernandez.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Juan Serrano.

Factoria de subsistencias de Tarragona.

RELACION de las compras verificadas en dicho mes, con expresion de sus valores y demás gastos que les conciernen, dias, puntos y sugetos de quienes se han adquirido.

Dias	PUEBLOS donde se han hecho las compras.	NOMBRES de los vendedores.	Número de fanegas.	CADA UNA.		Deduccion á quintales métricos.	IMPORTE. Pesetas. Cs.
				Su peso. Kilóg.º	Su valor. Pesetas.		
				25	Tarragona.		
16	Idem.....	HARINA DE 3.ª Francisco Soler...	"	"	36'06	10	360'60
16	Barcelona..	Badal hermanos...	"	"	35'00	30	1.050'00
31	Tarragona.	Francisco Soler...	"	"	35'46	12	425'52
14	Idem.....	LEÑA. Juan Canals.....	"	"	3'75	200	750'00

Tarragona 31 de Octubre de 1876.—El Administrador, Indalecio Fernandez.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Juan Serrano.

Administracion de utensilios de Réus.

RELACION circunstanciada de las compras hechas por mí D. Jaime Marquet y Rmiz en todo el presente mes, con conocimiento é intervencion del Comisario de Guerra Inspector.

Dias	PUEBLOS	NOMBRES de los vendedores.	Número de cada recibo ó documento	CANTIDAD.	PRECIOS.	IMPORTE TOTAL.
					Pesetas.	Pesetas. Cs.
15	Réus.....	ACEITE. Juan Piñol.....	1	100 litros.....	1'15	115'00
5	Idem.....	CARBON. Francisco Barberá.	2	20 qq. métricos	12'50	250'00
15	Idem.....	El mismo.....	3	15 idem.....	13'00	195'00
15	Idem.....	PAJA. José Solanas.....	4	50 idem.....	8'00	400'00
15	Idem.....	JABON. Juan Piñol.....	5	1 idem.....	38'00	38'00

Réus 31 de Octubre de 1876.—El Administrador, Jaime Marquet.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Juan Serrano.

Factoria de subsistencias de Réus.

RELACION de las compras verificadas en dicho mes, con expresion de sus valores y demás gastos que las conciernen, dias, puntos y sugetos de quienes se han adquirido.

Dias	PUEBLOS donde se han hecho las compras.	NOMBRES de los vendedores.	Número de fanegas.	CADA UNA.		Deduccion á quintales métricos.	IMPORTE. Pesetas. Cs.
				Su peso. Kilóg.º	Su valor. Pesetas.		
				5	Réus.....		
15	Idem.....	Avilas, Martí y C.ª.	562	32'00	7'22	4.496	4.057'64
15	Idem.....	José Solanas.....	338	32'00	7'22	2.720	2.440'36
5	Idem.....	PAJA. José Solanas.....	"	"	7'35	500	3.675'00
15	Idem.....	El mismo.....	"	"	7'50	700	5.250'00

Réus 31 de Octubre de 1876.—El Oficial Administrador, Jaime Marquet.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Juan Serrano.

El Comisario de Guerra de esta plaza y su provincia;

Hace saber: Para conocimiento de los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, que en 18 de Noviembre del año próximo pasado, se consideró pacificado este distrito, y desde cuya época se han expedido pasaportes á las fuerzas en traslaciones ó movimientos, por cuyo motivo y en vista del estado normal en que se halla el país, se dará cumplimiento en todas sus partes á la Real orden de 16 de Setiembre de 1848, referente al modo y forma que deben admitir de las fuerzas preceptoras los recibos de los suministros que se les faciliten, como igualmente acompañar á los mismos á su remisión á la Administración económica para su abono, las copias de los pasaportes, según está prevenido, sin cuyo requisito no serán admitidos por esta Comisaría, remitiendo del mismo modo á esta oficina los referentes desde dicha fecha, hasta la actualidad que no lo hayan verificado.

Tarragona 3 de Noviembre de 1876.
—Juan Serrano.

Núm. 2439.

Don Magin Ventosa y Figueras, Alcalde constitucional del pueblo de Bañeras, partido de Vendrell;

Hago saber: Que no habiendo comparecido para su entrega en caja los mozos declarados soldados de este pueblo correspondientes uno á la segunda reserva del año 1874 y otro al primer reemplazo de 1875, no obstante haber sido citados al efecto en debida forma, se han instruido los oportunos expedientes con sujecion á las disposiciones de los artículos 111 y siguientes de la ley de 30 de Enero de 1856, y por sus resultados se les ha declarado prófugos por esta Corporacion con todas sus consecuencias.

En tal concepto, se les llama, cita y emplaza para que se presenten inmediatamente á mi autoridad, á fin de pasar á ocupar sus plazas, apercibidos de ser tratados en caso contrario con todo el rigor de las leyes. Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las autoridades, se sirvan procurar la busca, captura y remision á este Municipio de los aludidos prófugos, cuyos nombres y señas que se han podido adquirir se consig-nan á continuacion.

Nombres y señas de los mozos á que se refiere el presente anuncio.

Roque Tort Rosell, mozo con el núm. 7 de la segunda reserva de 1874, hijo de Jaime y de Teresa, de edad 22 años, de estado soltero, oficio labrador, estatura regular, pelo castaño, ojos negros, nariz regular, ignorándose las demás señas.

Cristóbal Forcada Cruset, mozo con el núm. 2, correspondiente al primer reemplazo de 1875, hijo de Pablo y Antonia, de edad 21 años, estado sol-

tero, oficio labrador, color sano, ignorándose las demás señas.

Bañeras 30 de Octubre de 1876.
El Alcalde, Magin Ventosa y Figueras.

Núm. 2440.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL
de Pradell.

El Ayuntamiento de esta villa con triple número de contribuyentes ha optado por el arriendo de los derechos de consumos con venta libre para hacer el cupo obligatorio del corriente año económico de 1876 á 77; en su virtud se convoca á los licitadores que quieran tomar parte en la subasta de dicho arriendo para que el dia 10 de los corrientes se presenten en la Casa Consistorial de este pueblo, de once á doce de la mañana, hora en que tendrá lugar dicha subasta.

Pradell 3 de Noviembre de 1876.
El Alcalde, José Beltrán.

Núm. 2441.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL
de Aleixar.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores las subastas practicadas ante el Ayuntamiento de esta villa los dias 29 del finido Octubre y el dia de hoy del arriendo de los derechos de consumos con venta libre para cubrir el cupo del actual año económico, se hace público por el presente anuncio para la tercera y última subasta que tendrá lugar el dia 12 de este mes, de once á doce de la mañana, quedando abierta desde esta fecha para que las personas que deseen tomar parte pueden presentar sus proposiciones por escrito en la Secretaría del Ayuntamiento que serán admitidas.

Aleixar 5 de Noviembre de 1876.
El Alcalde, Miguel Aulesti.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 2442.

Juzgado de primera instancia de San Feliu de Llobregat.

Por el presente primer edicto y pregon se cita, llama y emplaza á Antonio Rius y Capdevila, calderero, soltero, de veinte y un años de edad, natural y vecino de la ciudad de Solsona, y actualmente de ignorado paradero, para que dentro el término de nueve dias comparezca de rejas adentro en las cárceles nacionales de este partido á fin de responder á los cargos que le resultan en la causa que se le instruye en este Juzgado y por la actuacion del Escribano que refrenda, sobre estupro con engaño de la jóven Maria Ana Robaison y Casals, vecina de Esparraguera, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho, pues así lo tiene ordenado el Sr. Juez de este partido con providencia de este dia.

Dado en San Feliu de Llobregat á treinta Setiembre de mil ochocientos

setenta y seis.—El actuario, Juan Manuel Fors de Oliver, Escribano.

Núm. 2443.

EDICTO.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de este partido, se expide el presente, por el cual se anuncia la muerte sin testar de D.^a Pilar Anguera y Orobio, soltera, que falleció en esta ciudad el dia cuatro de Julio último, y se llama á los que se crean con derecho á heredarle, para que comparezcan á este Juzgado dentro el término de veinte dias.

Réus veinte y cinco de Octubre de mil ochocientos setenta y seis.—Por disposicion de S. S., Juan Sardá, Escribano.

Núm. 2444.

Don Francisco Molina, Juez de primera instancia del distrito de San Beltrán de esta ciudad.

Por el presente se llama á Jaime Noet y Nuset, soltero, grabador, de diez y nueve años de edad, natural de la Poble de Claramunt, para que dentro el término de diez dias se presente en este Juzgado y Escribanía del que refrenda á fin de notificarle la sentencia dictada en la causa criminal que contra el mismo se ha seguido sobre hurto, y de que satisfaga la multa de doscientas pesetas en que ha sido condenado; apercibido de que no verificándolo le parará el perjuicio que haya lugar, y se encarga á las Autoridades y agentes de la policia judicial del punto donde se hallare el referido Noet, que le prevengan su presentacion en este Juzgado y lo pongan en conocimiento del mismo.

Dado en Barcelona á treinta y uno de Octubre de mil ochocientos setenta y seis.—Francisco Molina.—Por mandado de S. S., Ldo. José Antonio Sanchis, Escribano.

Núm. 2445.

Don Clemente Escardó, Abogado, Juez municipal antecesor del actual, y por incompatibilidad de este y su suplente en los presentes autos, Regente el Juzgado de primera instancia de la ciudad de Tortosa y su partido por ausencia del Juez propietario;

Por el presente hago saber: Que en méritos de los autos ejecutivos que penden en dicho Juzgado á instancia de Don José Canicio y Sala, contra la Compañía de canalizacion del Ebro, sobre pago de Cantidades, se sacan á pública subasta las obras embargadas á dicha compañía, comprendidas desde el Azud de Cherta hasta el mar, con todas las azéquias y almacenes que existen en dicha zona, derechos y obligaciones, según todo consta descrito y detallado en la tasacion practicada por los peritos, que asciende á la suma de *cuatro millones ciento cincuenta y nueve mil nueve-*

cientas sesenta y tres pesetas con cuarenta y dos céntimos. Cuya subasta se anuncia por el término de veinte dias que empezarán á correr desde el en que se publique el presente edicto en la *Gaceta de Madrid*, durante el cual y hasta el dia del remate, que tendrá lugar ante este Juzgado en el dia y hora que se señalará y anunciará oportunamente luego de insertado el presente en dicha *Gaceta*, quedarán de manifiesto en la Escribanía del Actuario á disposicion de los que deseen interesarse en la subasta, todos los datos y comprobantes de la valoracion para su conocimiento; y advirtiéndose, que el Juzgado se reserva exigir de los licitadores en el acto de la subasta las garantías que crea conducentes para asegurar las responsabilidades que pudiesen afectarles según lo dispuesto en el artículo 987 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en la ciudad de Tortosa á los dos dias del mes de Noviembre de mil ochocientos setenta y seis.—Clemente Escardó.—Por su mandado, José Tallada Quinzá, Escribano.

Núm. 2446.

JUZGADO DE TARRAGONA.

En virtud de providencia dada por el Sr. Juez de este partido en méritos del juicio de ab-intestato de José Adserias y Abelló, natural y vecino de Constantí, en donde falleció en trece de Mayo de mil ochocientos sesenta y siete, cuyo juicio se sigue á instancia de su hijo Francisco Adserias Sanahuja, del mismo domicilio; por el presente primer edicto se anuncia la muerte sin testar del expresado José Adserias y Abelló, y se llama á todos los que se crean con derecho á la herencia del mismo, para que dentro el término de treinta dias comparezcan en este Juzgado á deducirlo.

Tarragona dos de Noviembre de mil ochocientos setenta y seis.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Monfort.—José Maria Salvany, Escribano.

Núm. 2447.

Don Bonifacio Hellin y Perez, Coronel graduado, Teniente Coronel de infantería, Fiscal de la plaza de Lérida:

Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á Salvador Minguet Llesnas, natural de Tarragona, vecino que fué de las Borjas Blancas, para que en el término de treinta dias, contados desde el de la fecha, se presente de puertas adentro en la cárcel de esta ciudad de Lérida, para prestar declaracion y dar sus descargos en lo que contra él resulta en causa que instruyo sobre muerte de Magin Calafell, ocurrida el nueve de Marzo de mil ochocientos setenta y cinco.

Lérida diez y siete de Octubre de mil ochocientos setenta y seis.—Bonifacio Hellin.—De orden del señor Fiscal, Miguel San Martin.

FERRO-CARRILES DE LÉRIDA Á RÉUS Y TARRAGONA.

Servicio de trenes desde el 1.º de Noviembre de 1876.

TRENES DESCENDENTES.

DISTANCIAS. Kilóm. ^s	ESTACIONES.	N.º 1. MISTO (TODAS CLASES.)			N.º 3. MISTO (TODAS CLASES.)			N.º 5. MISTO (TODAS CLASES.)			N.º 7. MISTO (TODAS CLASES.)			N.º 9. CORREO (TODAS CLASES.)			N.º 25. MERCANCIAS.		
		MAÑANA.			MAÑANA.			MAÑANA.			TARDE.			TARDE.			TARDE.		
		Llegada.	Parada. Minutos.	Salida.	Llegada.	Parada. Minutos.	Salida.	Llegada.	Parada. Minutos.	Salida.									
4'649	Borjas																		
15'955	Floresta				5'38	1	5'39												
23'599	Vinaixa				5'59	1	6'00												
28'552	Vimbodi				6'15	2	6'17												
34'974	Espluga				6'27	2	6'29												
39'677	Montblanch				6'42	2	6'44												
42'035	Vilavert				6'54	1	6'55												
44'660	Riba				7'00	1	7'01												
49'642	Plana				7'08	1	7'09												
55'917	Alcover				7'19	(²)4	7'23												
62'538	Selva				7'36	1	7'37												
69'863	Réus			4'30	7'51	(²⁶)11	8'02			11'15		4'00	7'14	10	7'24	4'12	25	4'37	
78'284	Vilaseca	4'44	1	4'45	8'17	1	8'18	11'30	1	11'31	4'15	4'16	7'39	1	7'40	4'55	5	5'00	
	Tarragona	5'00			8'32			11'45			4'30		7'54			5'20			

TRENES ASCENDENTES.

DISTANCIAS. Kilóm. ^s	ESTACIONES.	N.º 2. CORREO (TODAS CLASES.)			N.º 4. MISTO (TODAS CLASES.)			N.º 6. MISTO (TODAS CLASES.)			N.º 8. MISTO (TODAS CLASES.)			N.º 10. MISTO (TODAS CLASES.)			N.º 26. MERCANCIAS.		
		MAÑANA.			MAÑANA.			TARDE.			TARDE.			TARDE.			MAÑANA.		
		Llegada.	Parada. Minut. ^s	Salida.	Llegada.	Parada. Minut. ^s	Salida.	Llegada.	Parada. Minutos.	Salida.	Llegada.	Parada. Minutos.	Salida.	Llegada.	Parada. Minutos.	Salida.	Llegada.	Parada. Minutos.	Salida.
8'432	Tarragona			6'15			9'00			12'30			5'30			9'40			6'30
15'757	Vilaseca	6'29	1	6'30	9'14	1	9'15	12'44	1	12'45	5'44	1	5'45	9'54	1	9'55	6'50	5	6'55
22'378	Réus	6'45	10	6'55	9'30			1'00			6'00	12	6'12	10'10			7'13	(³)1,18	8'31
28'653	Selva	7'09	1	7'10							6'26	1	6'27				8'47		8'47
33'635	Alcover	7'22	(³)2	7'24							6'40	(⁹)6	6'46				9'02	5	9'07
36'260	Plana	7'34	(¹)1	7'35							6'56	(²)2	6'58				9'19	5	9'24
38'618	Riba	7'42	2	7'44							7'05	1	7'06				9'31	5	9'36
43'321	Vilavert	7'49	1	7'50							7'11	1	7'12				9'42	8	9'50
49'743	Montblanch	8'00	3	8'03							7'22	2	7'24				10'01	15	10'16
54'696	Espluga	8'16	1	8'17							7'37	1	7'38				10'31	8	10'39
62'340	Vimbodi	8'27	5	8'32							7'48	5	7'53				10'51	8	10'59
73'654	Vinaixa	8'47	1	8'48							8'08	1	8'09				11'17	5	11'22
78'284	Floresta	9'08	1	9'09							8'29	1	8'30				11'49	5	11'54
	Borjas	9'17									8'38						12'05		

OBSERVACIONES.—Los cruzamientos de trenes y sus números van indicados en un paréntesis.

Los relojes de las estaciones se arreglarán por el meridiano de Madrid.

Los despachos de billetes estarán abiertos: en las estaciones principales 45 minutos, y en las intermedias 30 minutos antes de la salida de los trenes, y se cerrarán en todas 5 minutos antes de la hora fijada en este cuadro para la salida de cada tren.

ANUNCIOS.

TRATADO PRÁCTICO

DE
Beneficencia particular.

Instrucción para el ejercicio del Protectorado en la Beneficencia particular de 30 de Diciembre de 1873, anotada por D. Fermin Hernandez Iglesias, Jefe de la Sección del ramo en el Ministerio de la Gobernación; obra única en su género y hoy mas necesaria por haberse uniformado los servicios de Beneficencia general y particular.

12 reales en Madrid y 13 en provincias franco de porte.

Los pedidos se dirigirán á las librerías de A. de San Martín, Puerta del Sol, 6; C. Bailly-Baillière, Plaza del Príncipe Alfonso, 8; Miguel Guijarro, Preciados, 5; Alfonso Durán, Carrera de San Gerónimo, 2; ó al autor, Travesía de la Parada, 10, 3.º, Madrid.

REGLAMENTO, TARIFAS Y FORMULARIOS

DE LA
CONTRIBUCION INDUSTRIAL

DE 20 DE MAYO DE 1873.

Un tomito de 104 páginas en 4.º
Se halla de venta en la imprenta de Nel-lo, á 2 pesetas cada ejemplar.

ARANCELES JUDICIALES

PARA LOS

JUZGADOS MUNICIPALES.

COMPRENEN

os derechos que deben percibir los Jueces, Fiscales y Secretarios en los negocios civiles y criminales, Registro civil y Registro de la propiedad, con notas para su mejor inteligencia

PUBLICADOS POR LA REDACCION DE

EL CONSULTOR DE LOS AYUNTAMIENTOS

Y JUZGADOS MUNICIPALES.

Véndese en la imprenta de este periódico á una peseta ejemplar.

GUARDIOLA Y SOLÁ.

Agentes de Bolsa.—Tras Sto. Domingo 15.

Bonifican con rebaja del apremio de primer grado, las cuotas del empréstito de 175 millones de pesetas.

Compran y ceden títulos, residuos y recibos de dicho empréstito. Se encargan del pago de la décima parte aplicable en el cuarto trimestre de contribuciones del año económico últimamente vencido.

Facilitan el descuento y colocación de toda clase de títulos, cupones y demás valores del Estado.

IMPRESA DE JOSÉ ANTONIO NEL-LO.